BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 149
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

## SUMARIO

Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 3
Contrataciones Directas ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 5

## COMPULSAS ABREVIADAS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
**MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0694-010494/2017**

"Compra vehículo Náutico". PRESUPUESTO OFICIAL: Trescientos cuarenta mil con 00/100 ($340.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 07 de Agosto de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 111154 - s/c - 03/08/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
**MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**COMPULSA ABREVIADA N° 08/2017 - Expte. N°0416-011041/2017.**

1.- La Secretaría de Recursos Hídricos, llama a Compulsa Abreviada para la contratación de la Obra: "NUEVA OBRA DE TOMA Y ADUCCIÓN VILLA SAN JORGE, MOLINARI (COSQUÍIN – DPTO. PUNILLA)". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 3.- Objeto: "NUEVA OBRA DE TOMA Y ADUCCIÓN VILLA SAN JORGE, MOLINARI (COSQUÍIN – DPTO. PUNILLA)". 4.- El PLIEGO de la Compulsa Abreviada estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 56/100 ($3.152.751,56), impuestos incluidos. 6.- El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha del Acta de Replanteo de la misma y hasta su Recepción Provisoria. 7.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 8.- La Compulsa se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 9.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente en el portal web oficial de compras y contrataciones, las consultas se podrán realizar a partir del día de publicación del aviso de Compulsa Abreviada y hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha determinada para la Presentación de las Ofertas, debiendo ser ingresadas por la Mesa de Entrada (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 10.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato papel, las que se recibirán en Mesa de Entrada (SUAC) del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 07 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.

3 días - Nº 111042 - s/c - 03/08/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
**MINISTERIO DE SALUD**

**Expte. Nº 0425-335829/2017**
**COMPULSA ABREVIADA- OBRA PÚBLICA**

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada N° 0010/2017 para la "ADECUACIÓN DE SALAS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RAYOS " Con destino al HOSPITALES DE LAS CIUDADES DE OLIVA, VILLA DEL ROSARIO, LA CARLOTA Y JESÚS MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 11 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas en el SUAC del ministerio de Salud sito en Av. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 11 de Agosto a las 11:30 horas en la oficina 1 del área marrón de la Dirección General de Compras y Contrataciones del ministerio de Salud, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CÓRDOBA. Presupuesto Oficial: $ 1.425.029,27 - Las visitas de obras se llevaran a cabo los siguientes días: Jesús Maria el 03/08/2017 a las 10:00hs, La Carlota el 04/08/2017 a las 12:00hs, Villa del Rosario el 07/08/2017 a las 10:00hs,

Oliva el día 07/08/2017 a las 10:00hs. Todas las visitas se llevaran a cabo en los hospitales.

6 días - Nº 110709 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**

**COMPULSA ABREVIADA- EXPTE N° 0311-006650/2017**

Objeto de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE ALOJAMIENTO PARA 29 PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DEL III TALLER DE DESARROLLO DE IDEAS IBEROAMERICANO "EL VIAJE ANDINO DE HÉROE" Presentación de Ofertas: En el (SUAC) Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Industria, Comercio y Minería sito en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba el día lunes 7 de Agosto de 2017 de 8hs. a 16hs. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá consultarse en el siguiente página web: www.cba.gov.ar – Compras y Contrataciones – Oportunidades Proveedores – Ministerio de Industria, Comercio y Minería. Consultas: por mail a compras.industria@cba.gov.ar o al 4342476 int. 266 - Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Setenta Mil ($170.000,00) IVA incluido.

3 días - Nº 111109 - s/c - 03/08/2017 - BOE

**MINISTERIO DE SALUD**

**EXPTE. Nº 0425-335909/2017 - C.A. 0003/2017**

**COMPULSA ABREVIADA**

Para contratar la adquisición de Mobiliario y Equipamiento con destino al Hospital San Vicente de Paul- Villa del Rosario, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 04 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 190.000,00

3 días - Nº 110883 - s/c - 02/08/2017 - BOE

## *LICITACIONES*

**TERMINAL DE ÓMNIBUS CÓRDOBA S.E.**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 37/2017 de la Terminal de Ómnibus Córdoba S.E., se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "Provisión de proyecto ejecutivo, materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de la instalación eléctrica de baja tensión, nueva y completa; más canalizaciones para señales débiles, en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba – T1" 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Terminal de Ómnibus Córdoba S.E. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Ingeniería. CLASIFICACIÓN: Electromecánica 75%; Arquitectura: 25%. 4.- EMPLAZAMIENTO: Terminal de Ómnibus Córdoba – T1, Bv. Perón 380 de la Ciudad de Córdoba. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, sección "Oportunidades Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones hasta las 12:00 hs. del día 15 de agosto de 2017 en el SUAC del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (sito en Humberto Primo 607 PB de la Ciudad de Córdoba). Las ofertas que se reciban fuera del plazo y lugar especificados, serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 14:00 hs. del día 15 de agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Terminal de Ómnibus de Córdoba, sita en Bv. Perón 380 Subsuelo Oficina A11. 8.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente obra asciende a la suma de pesos SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($65.220.000), impuestos incluídos. 9.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones o personalmente en Bv. Perón 380 Subsuelo Oficina A11 de la Ciudad de Córdoba, en horario de 8.00 a 16.00 hs. 11.- VISITA: Los interesados podrán efectuar una visita al lugar de emplazamiento de la obra, los días 04/08 o 07/08 a las 9.00 u 11.30 hs.

3 días - Nº 111359 - $ 5446,38 - 04/08/2017 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)**

**LICITACION PUBLICA 4523**

SE INFORMA QUE SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N° 1 A LA LICITACION PUBLICA Nº 4523 APERTURA: 15-08-17 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES 13200/400/231 V-630/1000 KVA. ENCAPSULADOS EN RESINA EPOXI ". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.339.360.- VALOR DEL PLIEGO: $ 5.339.

1 día - Nº 111324 - $ 317,32 - 02/08/2017 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)**

**LICITACION PUBLICA 4520**

SE INFORMA QUE SE AGREGA ANEXO III CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA Nº 4520 APERTURA: 03-08-17 HORA: 10.- OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO QUE CONTEMPLE LA COBERTURA DE DAÑO AMBIENTAL PARA LAS CENTRALES DE GERENCIA GENERACIÓN". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.419.999,90.- VALOR DEL PLIEGO: $ 2.420.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 – 1º Piso – Córdoba

1 día - Nº 111316 - $ 416,54 - 02/08/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
**MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° D-41/2017 - Expte. N°0674-003851/2017.**

OBJETO: "OBRAS RED CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES- RÍO PRIMERO- DPTO. RÍO PRIMERO"
1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 67/2017 de la Se-

cretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "OBRAS RED CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES- RÍO PRIMERO- DPTO. RÍO PRIMERO".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 30 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:30 hrs. del día 30 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 10:30 hs. del día 31 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 81/100 ($76.136.475,81), impuestos incluidos.10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 111342 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**CENTRO REGIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI 11/17**

Centro Regional de Enseñanza Superior, Dpto. Dean Funes, Prov. Córdoba [CU-037/17] - En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación N° 8673, la Universidad Nacional de Córdoba efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional, para la construcción de la obra que se detalla. La adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Presupuesto Oficial: $ 45.285.840,54 - Plazo de Ejecución: 360 días - Recepción ofertas hasta: 27/09/17 a las 10:00hs. Apertura ofertas: 27/09/17 a las 11:00hs. - Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: $ 45.285.841,00 - Acreditar Superficie Construida: 3.740 m² - Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Departamento de Licitaciones - Av. Rogelio Nores Martinez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Cordoba - Email: licitaciones@planeamiento.unc.edu.ar - Tel: (0351) 535-3620 int. 15922 - Aclaraciones y Consultas: los pliegos podran consultarse u obtenerse ingresando a: www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o a www.700escuelas.gov.ar. Asimismo, una vez en el sitio del Programa, se debe realizar click en +Universidades, Licitaciones (F.CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail: ucpypfe@mininterior.gob.ar. IMPORTANTE. Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos. Préstamo CAF 8673 - Unidad Ejecutora Central CAF - Hipólito Yrigoyen 460, 4 P - CABA - Tel (011) 4342-8444

2 días - Nº 110663 - $ 2097,80 - 02/08/2017 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
**MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° D-43/2017 - Expte. N° 0416-010636/2017.**

"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ELEMENTOS DE MANIOBRA Y DESCARGA EN DIQUES Y EMBALSES DE LA PROVINCIA" 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 342/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ELEMENTOS DE MANIOBRA Y DESCARGA EN DIQUES Y EMBALSES DE LA PROVINCIA" 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 14 de Agosto de

2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 14 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 15 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 33/100 ($16.424.770,33), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 110885 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**MINISTERIO DE GOBIERNO**
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° 04/2017**
**EXPTE. N.: 0184-050556/2017**

"Adquisición de insumos y elementos para el ordenamiento y control del tránsito destinado a la Policía de la Provincia de Córdoba - División Caminera y a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial para distribución entre los distintos Municipios y Comunas del Interior Provincial" APERTURA: 10 de Agosto de 2017- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Edificio Bajo – Vidriado- del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintidós Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho ($ 22.710.598,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de entrada (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00 hs. del 10 de Agosto de 2017. AUTORIZACIÓN: Resolución N° 623/2017 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta cuatro (4) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. Lugar de entrega de pliegos: Subdirección de Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X 5004GBB, de Nueve (9 hs.) a dieciséis (16 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince Mil ($15.000,00).-

3 días - Nº 110827 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**
**(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4527 Apertura: 18/08/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Personal contratado para el servicio de mano de obra para carga y descarga de materiales en Complejo Almacenes" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $3.140.676,00 - Pliego: $ 3.145

3 días - Nº 111131 - $ 863,40 - 03/08/2017 - BOE

## SUBASTAS ELECTRONICAS

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**SUBASTA ELECTRÓNICA N°23/2017**

| | |
|---|---|
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | Contratacion de Ejecucion de obra refuerzo defensa de costanera Miramar. (Dpto San Justo).- |
| FECHA DE SUBASTA | 07/08/17 |
| HORARIO DE SUBASTA | Desde las 10:00hs hasta las 18:00hs. |
| PLAZO DE EJECUCION | El plazo de ejecucion de obra será de 4 (cuatro) meses a contar desde la fecha que se suscriba el acta de replanteo. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | $ 42.720.475,20 |
| MANTENIMIENTO DE LA OFERTA | 30 días |
| FORMA DE PAGO | 30 días desde la conformación de la factura. |
| LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN | A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña. |
| PLIEGOS | Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) |

anexo: https://goo.gl/CTUKKM

3 días - Nº 111315 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO**

**SUBASTA ELECTRÓNICA N°11/2017 - Expediente N°0711-133809/2017**

a) Objeto de contratación: Adquisición de 1(un) vehículo 0km tipo Furgón destinado a la Fuerza Policial Antinarcotráfico
b) Presupuesto estimado:: Pesos un millón ciento cincuenta mil ($1.150.000)-
c) Organismo-Entidad: Fuerza Policial Antinarcotráfico
d) Fecha de Subasta: 7/8/2017
e) Horario de Subasta: Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
f) Margen mínimo de mejora de las ofertas: 0.5%
g) Forma de pago: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días,- contados a partir de la fecha de conformación de la factura
h) Forma de Adjudicación: Por renglón
i) Lugar y forma de presentación: Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su registro en Compras Públicas.
j) Consultas podrán evacuarse a través del portal web oficial de compras

y contrataciones con su usuario y contraseña

k) La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica podrá ser consultada en el presente enlace http://compraspublicas.cba.gov.ar

2 días - Nº 111175 - s/c - 02/08/2017 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

**ÁREA CONTRATACIONES**
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2017/000020
EXPTE. N° 0680-065910/2017

| | |
|---|---|
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** | **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE PARA GESTIONAR Y LLEVAR ADELANTE EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO,PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.** |
| **FECHA DE SUBASTA** | **04/08/2017** |
| **HORARIO DE SUBASTA** | **08:00 A 12:00 HS** |
| **PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA** | **RENGLON N° 1$ 9.850.000,00** |
| **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA** | **0,5 %** |
| **FORMA DE PAGO** | **(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.** |
| **FORMA DE ADJUDICACIÓN** | **RENGLÓN** |
| **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN** | **A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.** |
| **PLIEGOS** | |
| **LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/** | |

1 día - Nº 111353 - s/c - 02/08/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

**DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD**

Subasta Electrónica Inversa N°117/2017 – Expte.: 0425- 332147/2017

| | |
|---|---|
| Objeto de contratación | El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar el Reemplazo de Equipos de Aire Acondicionado Central en Quirófanos con Destino al Hospital de Niños dependiente de este Ministerio. |
| Fecha de Subasta | 07/08/2017 |
| Horario de Subasta | Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas. |
| Presupuesto oficial: | $ 1.936.000,00 |
| Precio oficial o de referencia o precio tope. | Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones. |
| Margen mínimo de mejora | **1.0 %** |
| Forma de Pago | 40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items |
| Forma de Adjudicación | Por renglón |
| Lugar y forma de presentación | Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas. |

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

15 días - Nº 109107 - s/c - 03/08/2017 - BOE

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**
**LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

CONTRATACION DIRECTA N° 152/2017. EXPTE: 0030438/2017 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CARBONO ORGANICO TOTAL, CALIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN (OQ) Y VERIFICACIÓN DE LA PERFORMANCE (PV) DE CENTRIGUGAS. PREADJUDICATARIO: LOBOV Y CÍA SA CUIT N° 30-54167722-0 MONTO PREADJUDICADO: $ 326.830,00.

1 día - Nº 110628 - $ 222,25 - 02/08/2017 - BOE

## NOTIFICACIONES

**TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

Expte. N° 1007330 (ex S.A N° 142/11) - En el marco de las Actuaciones Administrativas identificadas bajo el N° 1007330 (ex S.A N° 142/11), las cuales se tramitan ante la Secretaría de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: Se hace saber al ex Agente HAMMER MIGUEL ALEJANDRO D.N.I. Nº 26.314.171, adscrito al Destacamento San Nicolás, de la Policía de la Provincia de Córdoba, a quien por este acto se lo notifica que en el Sumario Administrativo N° 1007330 (ex S.A N° 142/11), en el que se encuentra imputado, ha sido archivado conforme Decreto N° 014/16, dictado por la Sra. Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el que en su parte resolutiva reza: "RESUELVE: 1- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones, sin perjuicio de su reapertura en caso de conformarse nuevas circunstancias que así lo ameriten. 2- Protocolícese, notifíquese y comuníquese al Dpto. Administración de Personal, de la Policía de la Provincia de Córdoba.- SECRETARÍA DE FALTAS GRAVISIMAS, Resolución Nº 014/16, Firmado Ab. NELIDA BEATRIZ ARCE Secretaria de actuaciones por Faltas Gravísimas, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. 22 de Abril de 2016"

5 días - Nº 111265 - s/c - 08/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-025943/2005 GUEVARA ERNESTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUEVARA ERNESTO D.N.I. N° 21.482.265 sobre un inmueble según declaración jurada de 675 metros 2, Mza. 13 "C" Lotes N° 5- 6 7, ubicado en Calle: Pública 11 N° S/N, C.P. 5199, Lugar: Villa Amancay, Comuna: Villa Amancay, Pueblo: Villa Amancay, Pedanía: Santa Rosa, Departamento: Calamuchita, lindando al Norte con Lote N° 17- Mza. 13 "C", al Sur con Calle 11 S/N, al Este con Lote N° 7- Mza. 13 "C" y al Oeste con Lote N° 05- Mza. 13 "C", siendo el titular de cuenta N° 120215447435 cita al titular de cuenta mencionado ARIAS JORGE BELTRAN y al titular registral JORGE BELTRAN ARIAS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de

no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 111229 - s/c - 08/08/2017 - BOE

**GOBIERNO DE CORDOBA**
**MINISTERIO DE EDUCACION**
**SECRETARIA DE EDUCACION**
**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA**

RESOLUCIÓN - N° 0732 - CÓRDOBA, 28 de julio de 2017 - VISTO:Que por Resolución N° 0678 de fecha 05 de julio de 2017, se procede a la convocatoria para la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y CONSIDERANDO: Que en la Resolución mencionada involuntariamente se omitió un cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2310 dela localidad de Brinkmann, departamento San Justo, por lo que corresponde ampliar el Anexo I de la misma; Que esta Dirección estima conveniente se efectúe la inclusión del mismo en el listado de vacantes; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º: AMPLIAR el Anexo I de la Resolución 0678 de fecha 05 de julio de 2017, incluyendo en la Primera Convocatoria el cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2310 del departamento San Justo, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

| EMPRESA | codinsp | NOMBRE DE LA ZONA | LOCALIDAD | DNI VACANTE | APELLIDOS Y NOMBRES | MOTIVO | FECHA | CUPOF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EE0520333 | 231100 | INSPECCION DE ZONA 2310 | BRINKMANN | 213532111 | CLEMENTE, BEATRIZ HORTENCIA | JUBILACION ORDINARIA | 30/04/2017 | A0813065000000000148 |

Artículo 2°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos,notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Regionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.Firmado: Lic. Stella Maris Adrover, Directora Gral. de Educación Primaria Ministerio de Educación

3 días - Nº 111275 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080327/2007 GIULIANO FERNANDO FABIAN- GIULIANO VIVIANA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIULIANO FERNANDO FABIAN D.N.I. N° 23.231.202- GIULIANO VIVIANA DEL VALLE D.N.I. N° 21.901.677 sobre un inmueble según declaración jurada de 1363 Has., 7712 metros 2, ubicado en Lugar: Isla Grande N° S/N, Pedanía: Candelaria Norte, Departamento: Río Seco, lindando al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Lorenzo Gutiérrez- Víctor Gutiérrez-Parcela S/D- Viviana Giuliano- Fabián Giuliano- Parcela 0711, al Este con Mariano Aliaga- Parcela S/D y al Oeste con Estancia La Candelaria S.A.- José Amaranto- Viviana Giuliano- Fabián Giuliano Parcela 0711-06364, siendo el titular de cuenta N° 260405983593 cita a los titulares de cuenta mencionado OLMOS OSCAR MATEO Y OTROS y a los titulares registrales GIULIANO FERNANDO FABIAN, OLMOS PLASIDO DIEGO, GIULIANO VIVIANA DEL VALLE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 111230 - s/c - 08/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096557/2010 PINO Solicita registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CESAR ANALIA AZUCENA, DNI N° 24407764 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 250 MS2, ubicado en calle CARLOS BARKLA N° 5578, Barrio ITUZAINGO ANEXO, Departamento CAPITAL, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 14, en su costado Sur con Lote 16, en su costado Este con calle CARLOS BARKLA y al Oeste con Lote 22, siendo titular de la cuenta N° 110118326351 cita al titular de cuenta mencionado GUANTAY ROSA y a los titulares registrales GUANTAY ROSA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 111228 - s/c - 08/08/2017 - BOE

**GOBIERNO DE CORDOBA**
**MINISTERIO DE EDUCACION**
**SECRETARIA DE EDUCACION**
**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA**

RESOLUCIÓN Nº 733 - CÓRDOBA, 31 de julio de 2017. VISTO: Que por Resolución N° 0678 de fecha 05 de julio de 2017, se procede a la convocatoria para la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General,de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y CONSIDERANDO: Que en la Resolución mencionada involuntariamente se omitió un cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de Zona 2110, de la localidad de La Puerta, Departamento Río Primero, por lo que corresponde ampliar el Anexo I de la misma;; Que esta Dirección estima conveniente se efectúe la inclusión del mismo

en el listado de vacantes; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º: AMPLIAR el Anexo I de la Resolución 0678 de fecha 05 de julio de 2017, incluyendo en la Primera Convocatoria el cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2110, del departamento Río Primero, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

| EMPRESA | codinsp | NOMBRE DE LA ZONA | LOCALIDAD | DNI VACANTE | APELLIDOS Y NOMBRES | MOTIVO | FECHA | CUPOF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EE0520072 | 211100 | INSPECCION DE ZONA 2110 | LA PUERTA | 213962157 | STOLLER, Patricia Inés | JUBILACION ORDINARIA | 30/06/2017 | A081306500000000422 |

Artículo 2°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Regionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Firmado Lic. Stella Maris Adrover, Directora Gral. de Educación Primaria, Ministerio de Educación

3 días - Nº 111274 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACION**
**DIRECCION GRAL. DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA**

RESOLUCIÓN - N° 052/17 - ORDOBA, 27 de julio de 2017 - VISTO: La nota N° SDEE01-428639132-817 en la cual obra el Dictamen Final del Jurado que tuviera a su cargo lo Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura en carácter Titular de Cargos Directivos de Educación Especial dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y; CONSIDERANDO:Que por Resolución N° 016/17 emitida por esta Dirección General se declaró la vacancia en Veintiséis (26) cargos de Director y Dieciocho (18) cargos de Vicedirector, mientras que por Resolución N° 017/17 de esta misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de Antecedentes; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que por Resolución N° 155/17 de la Secretaria de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado del Concurso y posteriormente por Resolución N° 273/17, emitida por la mencionada Secretaria se nombra el jurado en representación de los concursantes; Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los Veintiséis (26) cargos, vacantes originariamente, de Director de Enseñanza Especial, solo en cinco (5) Escuelas quedaron adjudicados los cargos, en: Escuela Especial "Juana Manso", "Lydia F. de Coriat", "Dr. Domingo Cabred", "Carlos Besso" y "Maria Montessori"; de los Dieciocho (18) cargos, vacantes originariamente, de Vicedirector de Enseñanza Especial, solo en siete (7) cargos quedaron adjudicados, en: Esc. Esp. Y Formación Laboral N° 19 "Beatríz A.M. Allio" (2 cargos), "Luis Morzone", "Dr. Domingo Cabred", "María Montessori", "Luciérnagas" y "Dra. Cecilia Grierson". Que asimismo, como consecuencia de ello han quedado sin inscriptos o aspirantes que aprobaron dicho concurso, Veintiún (21) cargos de Director de Enseñanza Especial y once (11) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial, que se describirán en los Anexos respetivos de la presente resolución; Que de acuerdo al Art. 51° del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declara desierto dichos cargos para proceder a una nueva convocatoria: Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE Art. 1º- DECLARAR DESIERTOS cargos dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria: A- Veintiún (21) cargos de Director de Enseñanza Especial con carácter titular, detallados en Anexo I compuesto de dos (2) fojas, formando parte del presente instrumento legal, B-Once (11) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial con carácter titular, que se detallan en el Anexo II compuesto de una (1) foja, que forma parte del presente instrumento legal. Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado Lic. Alicia Beatriz Bonetto, Directora Gral. de Educación Especial y Hospitalaria - Ministerio de Educación

4 días - Nº 111135 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACION**
**DIRECCIÓN GRAL. JÓVENES Y ADULTOS**

RESOLUCIÓN Nº 216 - CÓRDOBA, 26 de julio de 2017 - VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 49/2017 emitida por esta Dirección General, declaró "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dieciséis (16) cargos de Director y la vacancia de dos (2) cargos de Vicedirector y que por Resolución N° 50/2017 de esta misma Dirección General se establecieron los requisitos de Inscripción y Valoración de Antecedentes, como así también las etapas del proceso de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° ss. y cc. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que por Resolución N° 497/16 de la Secretaria de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y por Resolución N° 611/16 emitida por la mencionada Secretaria, al jurado en representación de los concursantes; Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los dieciséis (16) cargos de Director y de los dos (2) cargos de Vicedirector cargos vacantes, sólo ocho (8) aspirantes aprobaron el concurso para cubrir los cargos de Director y solo un (1) aspirante aprobó el concurso para cubrir los cargos de Vicedirector; Que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes ocho (8) cargos de Director y un (1) cargo de Vicedirector de los referidos cargos, los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal; Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para iniciar una nueva convocatoria - Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS RESUELVE Art. 1º.- DECLARAR DESIERTOS ocho (8) cargos vacantes de Director y un (1) cargo vacante de Vicedirector con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que se detallan en el Anexo I, el que compuesto por un (1) folio, forma parte

del presente instrumento legal.- Art.2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmdo Prof. Carlos O Brene, Director Gral. de Educación Jóvenes y Adultos, Ministerio de Educación

ANEXO: https://goo.gl/pfGcy6

4 días - Nº 111014 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP M- 0071/2017 Villa Carlos Paz, 02-06-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0232/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SPOLTORE CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9048951387, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-08275457-2, con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 70, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-09-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 153874 notificada el 25-07-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma".Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SPOLTORE CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9048951387 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-08275457-2, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON 87/100 ($ 40,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110878 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP –M 0028/2017 Villa Carlos Paz, VISTO, este expediente Nº SFVCP 0233/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LEIVA SUSANA BEATRIZ, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-05770-5, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16268114-7, con domicilio en calle AV. PERON N° 1174 P.A. DPTO. 2, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 29-09-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 154082 notificada el 26-07-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma".Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en

consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable LEIVA SUSANA BEATRIZ, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-05770-5 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16268114-7, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 ($ 42,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110871 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP M- 0069/2017 Villa Carlos Paz, 01-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0234/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", y con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 21 DPTO. 13 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-09-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 02-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados:"- Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba."; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. QUE dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00),

en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 ( $ 51,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial.ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110877 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP M – 0043/2017 Villa Carlos Paz, 10-04-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0343/2017, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA" y con domicilio en calle LAS PIRCAS N° 2960, de la CIUDAD DE CORDOBA, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 14-02-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados:"Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba."; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el

Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON 87/100 ($ 37,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCIOREGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110874 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP M- 0086/2017 Villa Carlos Paz, 16-06-2017VISTO, el expediente Nº SFVCP 0251/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PETERS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" y con domicilio en calle URUGUAY N° 22 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 18-10-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 05-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba."; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.).Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PETERS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", una multa de PESOS DOS MIL

QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable PETERS S.R.L, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 ($ 48,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable PETERS S.R.L, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable PETERS S.R.L, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110882 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP M- 0076/2017 Villa Carlos Paz, 05-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0354/17, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" y con domicilio en calle AV. OCTAVIO PINTO N° 3094 de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 15-03-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 17-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba."; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos

Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 49,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110881 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP M- 0032/2017. Villa Carlos Paz, 05-04-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0344/17, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, con domicilio en calle ALMAFUERTE N° 402, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 165705 notificada el 09-10-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…;" dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, una multa de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (TREINTA Y OCHO CON 87/100) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONALSUBDIRECCION DE

JURISDICCIO REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110873 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION SJRVCP M- 0072/2017 Villa Carlos Paz, 02-06-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0244/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GUEVARA SILVIA GRACIELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-14270-2, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-18210292-5, con domicilio en calle MASSA N° 2779, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-02-2017, yCONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 158003 notificada el 19-08-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma".Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GUEVARA SILVIA GRACIELA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-14270-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-18210292-5, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 ($ 41,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110879 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007920/2005 ALTAMIRANO MARIA BERTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALTAMIRANO MARIA BERTA DNI N 3.735.032 sobre un inmueble de 27000 m2 ubicado en Calle Paso Cercado ,Paraje Paso Cercado, Pedanía Salsacate, Departamento Pocho, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con rio de Jaime , en su costado Sur con 00Ignacio González y Agustin Altamirano, en su costado Este con Suc. De Don Victorio Altamirano y al Oeste con Terreno de Alvarez , siendo titular de la cuenta N° 210406283351ALTAMIRANO MANUEL , cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral MAUEL ALTAMIRANO (Folio 41864/1958)) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110534 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006137/2004 FIGUEROA ANTONIA OFELIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA ANTONIA OFELIA DNI N 5.635.450 sobre un inmueble de 700 m2 ubicado en Calle Av. M. Belgrano s/n , Pueblo Las Arrias, Pedanía Mercedes, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en

su costado Norte con Manuel V. Fernandes, en su costado Sur con Fabiana Valdez de Vivas , en su costado Este con Av. M. Belgrano y al Oeste con Valdez de Vivas , siendo titular de la cuenta N° 350501979229 VIVAS RAMIREZ MARIA cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral VIVAS RAMIREZ MARIA (Matr. 1071042) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110530 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente expediente N° 0535-096905/2010 ABRILE VICTOR ANDRES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ABRILE VICTOR ANDRES D.N.I. N 11034397 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 8137 MTS 2 ubicado en calle PUBLICA S/N COMUNA EL DURAZNO, Pedanía SANTA ROSA Córdoba , Departamento SANTA ROSA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte PORC.2543 CARLOS CARPENA en su costado Sur con PORC.2543 GUILLERMO SOMEVILLO costado Este con POC. 2543 VICTOR ANDRES ABRILE y al Oeste con PORC.5367 EL MOSQUITO, siendo titular de la cuenta N° 12021525458 cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ EVA MARTA y a los titulares registrales SIMKIN ISAAC – NAI ANTONIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110551 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101445/2011 MONTES ERNESTO ALFREDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTES ERNESTO ALFREDO D.N.I. N° 12.564.704 sobre un inmueble según declaración jurada de 800 metros 2, ubicado en Calle: Benito Carrasco N° 5828, C.P. 5006, entre Calle Juan Alba Posse y Calle Camino a los Boulevares, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Granja De Funes, lindando al Norte con Moyano Alberto Enrique- M.F.R. 50214- Parcela 01, al Sur con Calle Benito Carrasco, al Este con Pistarini Alejandro A.- M.F.R. 106332- Parcela 20 y al Oeste con Sartore Rosana Teresa- Sartore Carina Noemi- Sartore Carina María- Parcela 04, siendo el titular de cuenta N° 110104700888 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE RODRÍGUEZ ELENA y al titular registral RODRÍGUEZ DE MONTE ELENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110537 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-083732/2007 COLAZO HECTOR MANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COLAZO HECTOR MANUEL D.N.I. N° 14.891.540 sobre un inmueble según declaración jurada de 240 metros 2, ubicado en Calle: Pumamarca N° 1558 C.P. 5000, Lugar: Villa El Libertador, Localidad: Córdoba, Departamento: Córdoba, lindando al Norte con Parcela 003, al Sur con Calle Pumamarca, al Este con Parcela 021 y al Oeste con Parcela 023, siendo el titular de cuenta N° 110100471621 cita al titular de cuenta mencionado VIVAS ADAN y al titular registral VIVAS ADAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110535 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093779/2009 LEDESMA OSCAR ANTONIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEDESMA OSCAR ANTONIO DNI N 12.633.886 sobre un inmueble de 680 m2 ubicado en Calle pública s/n , Bo. Residencial Sur, Pueblo Salsacate, Pedanía Salsacate, Departamento Pocho, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle publica N 2, en su costado Sur con Plazoleta Municipal , en su costado Este con Lote 2 y al Oeste con calle publica N 4 , siendo titular de la cuenta N° 210431067930 GUZMAN DE ZAMORA J L , cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral

GUZMAN DE ZAMORA JOSEFA LUISA (Folio 4532/1940 Planilla 71634)) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110527 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-104016/2017 ASOCIACION CIVILSAN ISIDRO LABRADOR –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ASOCIACION CIVILSAN ISIDRO LABRADOR CUIT 30-71253019-3 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 2.423 metros 2, ubicado sobre Camino Publico, El Huayo, Pedanía Ambul, Departamento San Alberto, lindando según plano de mensura. Lindado al Norte con JUAN FRANCISCO LEYRA Parcela sin desg. – ASOCIACION CIVIL SAN ISIDRO LABRADOR Parcela sin Desg., en su costado SUR con ARROYO EL HUAICO y al costado ESTE con Camino Existente. Y en su costado OESTE con Arroyo EL HUAICO, Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110540 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091249/2008 DIAZ ALBA TERESITA MARCELA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ ALBA TERESITA MARCELA D.N.I. N° 11.974.742 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, Mza. 1 Lote N° 10, ubicado en Calle: Asturias N° 2986, C.P. 5014, entre Calle Ramón Ocampo y Calle Tristán Narvaja, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Urquiza, lindando al Norte con Marianella- Lote N° 11, al Sur con Laura- Lote N° 9, al Este con Lidia- Lote N° 12 y al Oeste con Calle Asturias, siendo el titular de cuenta N° 110103244633 cita al titular de cuenta mencionado YANDANDE JORGE TEMER y al titular registral YARBANDE JORGE TEMER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110539 - s/c - 04/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 7 ABR 2017- ALCIBI FRANCO JAVIER- Ref.: Expediente S.F. 16673507/17.De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16673507/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ALCIBI FRANCO JAVIER, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354027, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00, código de actividad (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-32080753-1, con domicilio en calle Rondeau 38 - B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168531 de fecha 27-10-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO-RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente ALCIBI FRANCO JAVIER inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354027 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-32080753-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran

requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110285 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 18 ABR 2017- OLIVA MIGUEL ANGEL- Ref.: Expediente S.F. 16672791/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, OLIVA MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270818391 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-07968424-5, con domicilio en calle Avenida Julio A. Roca 693 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 30-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 171009 de fecha 15-11-16.- Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." -QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil)EL JUEZ ADMINISTRATIVO. RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente OLIVA MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270818391 y en la A.F.I.P. 20-07968424-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°)NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110284 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 12 ABR 2017- BONIFETTO JUAN CARLOS- Ref.: Expediente S.F. 16692275/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, BONIFETTO JUAN CARLOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270104585 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16632986-9, con domicilio en Ruta A 74 Km 21 de la Localidad de Colonia Tirolesa,, provincia de CÓRDOBA, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-01-16, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 172789 de fecha 25-11-16.Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, T.O.. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil)EL JUEZ ADMINISTRATIVO.-RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente BONIFETTO JUAN CARLOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270104584 y en la A.F.I.P. 20-16632986-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO:

CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110282 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 7 ABR 2017- FIGUEROA MARINA MELISA- Ref.: Expediente S.F. 16672791/17. De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16672791/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FIGUEROA MARINA MELISA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270710832, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00, código de actividad (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-30233472-8, con domicilio en calle Buenos Aires 492 - Piso 2 - B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168505 de fecha 27-10-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO.RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente FIGUEROA MARINA MELISA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270710832 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-30233472-8, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…"; para la correcta prosecución del trámite.- 4°)NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110283 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 5 MAY 2017- CORDOBA, ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA- Ref.: Expediente S.F. 16672087/17.VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16672087/17. Y CONSIDERANDO:QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280967289 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71416139-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU N° 24 - Bº NUEVA CORDOBA de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 27-10-16 que no ha dado cumplimiento a:1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos FEBRERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 - ENERO A DICIEMBRE 2016 - ENERO A MARZO 2017.2- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 31-12-13.QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280967289 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71416139-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite…"; para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110279 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 27 ABR 2017- JARA RAUL LUIS -Ref.: Expediente S.F. 16753081/17- VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16753081/17 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente

S.F. N° 16753081/17Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16753081/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, JARA RAUL LUIS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281576003, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador (6310011 ) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27518264-9, con domicilio en calle JERONIMO LUIS DE CABRERA 0 - OF.: CAP de la localidad AGUAS DE RAMON- CRUZ DEL EJE, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 174978 de fecha 16-12-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO.RESUELVE:1°) Instruir a la firma contribuyente JARA RAUL LUIS inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281576003 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27518264-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110278 - s/c - 03/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 21 ABR 2017- PLANER FLORENCIA NOEMI.- Ref.: Expediente S.F. 16692384/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PLANER FLORENCIA NOEMI, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281578847 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-39623153-6, con domicilio en calle AV. ARTURO ILLIA 124-OF. CAP - Bº CENTRO de la localidad COLONIA TIROLESA, provincia de CÓRDOBA, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-01-16, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 172463 de fecha 24-11-16 Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente PLANER FLORENCIA NOEMI, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281578847 y en la A.F.I.P. 27-39623153-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110281 - s/c - 02/08/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

SUMARIO-Córdoba, 30 MAR 2017- CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN.- Ref.: Expediente S.F. 16672087/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281333674 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-05411674-9, con domicilio en calle RANCAGUA 2867 - DPTO. 03 - Bº VILLA AZALAIS ESTE de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-04-15, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta

de Notificación N° 165885 de fecha 11-10-16. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos) a $15.000 (quince mil).EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281333674 y en la A.F.I.P. 20-05411674-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110280 - s/c - 02/08/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ